

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATO No. AP - 0011 DEL 06 DE MAYO DE 2025	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

CONTRATANTE	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
CONTRATISTA	JOSE MAURICIO FAJARDO ESPEJO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	15.878.394 DE LETICIA
VALOR	CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.067.261) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTICINCO (25) DÍAS Y UN (01) MES

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA CONTABLE DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIÓN PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
--------	--

Entre nosotros, **CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.204.036, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto de Encargo No. 0057 del 3 de abril de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025, entidad adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JOSE MAURICIO FAJARDO ESPEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.878.394** de Leticia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1. Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. 2. Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato. 3. Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrará el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, atendiendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. 5. Que el Manual de contratación vigente de la USPDL, dispone en el artículo décimo tercero las modalidades de selección, en entre las cuales encuentra la Contratación Directa y el artículo décimo cuarto desarrolla tal modalidad, señalando que *"Solo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un numero plural de ofertas, en los siguientes casos: (...) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA USPDL".* En virtud de las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL AREA CONTABLE DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIÓN PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA.** Para lo cual desarrollará las actividades señaladas: 1. Apoyar en la elaboración y realización de las conciliaciones bancarias

Elaboró  Dayanis D. Maceo Abogada Apoyo área Jurídica	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar Director Técnico de la USPDL
Ruta: PROCESOS COMPLETOS 2025		Fecha: 2025 Página 1 de 4



MUNICIPIO DE
LETICIA-AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO No. AP - 0011 DEL 06 DE MAYO DE 2025

Código: C-OAJ-049-06

Versión: 1-2010

ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

correspondientes a las cuentas del servicio de alumbrado público y a otras cuentas asignadas a la unidad. 2. Apoyar al área de almacén en el proceso de ingreso y registro de bienes y activos en los sistemas V6 y ANTISOFT. 3. Apoyar en la depuración y montaje de la información correspondiente a la nómina en el sistema ANTISOFT. 4. Apoyar en la supervisión del cargue de los pagos en el sistema V6. 5. Apoyar en la elaboración de oficios y proyecciones requeridos por el área contable para dar respuesta a los entes de control en relación con el servicio de alumbrado público. 6. Asistir a las reuniones de rendición de información y seguimiento convocadas por el área contable. 7. Ejecutar las demás tareas o actividades que le sean asignadas por el Director de la USPDL, siempre que estén dentro del marco normativo aplicable y sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales. **SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.067.261) MCTE**, suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: un primer pago por: un primer pago por veinticinco (25) días por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.848.755) MCTE** y un (01) pagos mensual por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$2.218.506) MCTE**; los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L., de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las actividades del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. **CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del presente contrato será de veinticinco (25) días y un (01) mes, que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal. **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1046 de fecha 06 de mayo de 2025**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN.** La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.** **OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad. **DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y

Elaboró:
Dayanis Danith de la Ossa Macea
Abogada Apoyo área Jurídica

Revisó:
Cristian Camilo Aldana Salazar
Director Técnico de la USPDL

Aprobó:
Cristian Camilo Aldana Salazar
Director Técnico de la USPDL

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATO No. AP - 0011 DEL 06 DE MAYO DE 2025	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL **CONTRATANTE** adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** - EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. *De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* No obstante, en caso de quedar saldos a favor de la entidad contratante una vez finalice el contrato, por cualquiera de las causales contempladas en el mismo, se procederá a realizar la correspondiente liquidación para la liberación del saldo. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **CONTRATANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El **CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación. **DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan

Elaboró Dayanis Danith de la Ossa Macea Abogada Apoyo área Jurídica	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar Director Técnico de la USPDL
Ruta: PROCESOS COMPLETOS 2025		Fecha: 2025
		Página 3 de 4



MUNICIPIO DE
LETICIA-AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO No. AP - 0011 DEL 06 DE MAYO DE 2025

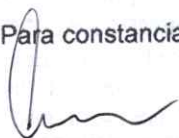
Código: C-OAJ-049-06

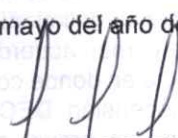
Versión: 1-2010

ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativo prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993 **VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los seis (06) día del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR
Director Técnico de la USPD (E)
Contratante


JOSE MAURICIO FAJARDO ESPEJO
C.C. N° 15.878.394 de Leticia
Contratista

Elaboró
Dayanis Danith de la Ossa Macea
Abogada Apoyo área Jurídica

Revisó:
Cristian Camilo Aldana Salazar
Director Técnico de la USPD

Aprobó:
Cristian Camilo Aldana Salazar
Director Técnico de la USPD